Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 009

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente.; Sírvase proveer, **08 de enero de 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00135-00
Sevilla Valle, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: *Adopción Menor de Edad.*
Dte: *Jose Julian Morales Ocampo*
Menor: *Sara Molina Gutierrez.*

I. ASUNTO

Teniendo en cuenta que feneció el termino de traslado a la defensora de familia del ICBF Centro Zonal de Sevilla Valle, el cual transcurrió el silencio y conforme con lo dispuesto en el art. 126 de la ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 10 de la ley 1878 de enero de 2018, el Despacho procederá a dar apertura del término probatorio, por lo cual señalara un término de DIEZ DIAS.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

4.1 DOCUMENTALES:

*. Tener como pruebas hasta donde la ley lo permita el escrito de demanda obrante a folios 28 a 29 Fte y vto.

*. Tener como pruebas hasta donde la ley lo permita los documentos anexos a la demanda obrantes a folios 1 a 27 Fte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 005
Providencia de Fecha. 13 ene. 2021
Visible a folio. 37
Fecha. 14 ene. 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 13 ene. 2021, notificada en Estado N° ___, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.